



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0668002024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024-MPCH

Chota, 07 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 273-2024-CMPCH-SO, de fecha 07 de noviembre de 2023; la Resolución N° 016205-2024/DSD-INDECOPI, de fecha 18 de junio de 2024; el Informe N° 0109-2024-MPCH-GDE.SDEP-UT, de fecha 25 de julio de 2024; el Informe N° 00248-2024-MPCH-GDE, de fecha 03 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 541-2024-MPCH/OGAJ, de fecha de recepción 23 de octubre de 2024, el Acuerdo de Concejo N° 149-2024-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria N° 21-2024-CMPCH-SO de fecha 04 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales ejercen función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala la competencia y funciones específicas generales, son materias de competencia municipal: "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 1. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico. (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación. (...) 4.5. Fomento del turismo local sostenible;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024-MPCH

Que, el artículo 82º de la acotada norma, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes atribuciones: (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el primer párrafo del artículo 17º numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública". Asimismo, señala en su artículo 18º numeral 18.2) que "Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional";

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala en el Artículo 1º "Declárese al Turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país"; asimismo indica que "Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad";

Que, considerando que en la jurisdicción de la provincia de Chota se desarrolla actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente, que, la tendencia en materia turística en las ciudades es contar con una marca, con el propósito de ser un instrumento para posicionar sus productos y servicios en el mercado nacional, así como la promoción de sus atractivos turísticos y consiguientemente el desarrollo de sus actividades;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 273-2023-CMPCH-SO, de fecha 07 de noviembre de 2023, se declara de interés provincial la creación y protección de la Marca Desatino "CHOTA", encargando en el artículo segundo del referido acuerdo, a la Gerencia de Desarrollo Económico la elaboración del Plan de Acción y realización de los procedimientos administrativos correspondientes para la creación y protección de la Marca Destino "CHOTA" ante INDECOPI;

Que, con Resolución N° 016205-2024/DSD-INDECOPI, de fecha 18 de junio de 2024, la Dirección de Signos Distintivos - INDECOPI, resuelve: "INSCRIBIR en el Registro de Marcas de Certificación de la Propiedad Industrial, a favor de la Municipalidad Provincial de Chota, de Perú, la marca de certificación constituida por la denominación CHOTA ;TRADICIÓN QUE SE DISFRUTA! Y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo que se consignara en el certificado correspondiente; para distinguir cuero y cuero imitación, pieles de animales, artículos de equipaje y bolsas de transporte, morrales, alforjas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas, arneses y artículos de guarnicionería, collares, correas y ropa para animales de la Clase 18 de la Clasificación Internacional. Precisando que el registro queda bajo el amparo de ley por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de la Resolución que, como producto de ello se emitió el Certificado N° 00000411;

Que, a través del Informe N° 0109-2024-MPCH-GDE-SDEP-UT, de fecha 25 de julio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, hace llegar al Gerente de Desarrollo Económico el Reglamento de Uso de la Marca Chota, que establece las disposiciones generales y el procedimiento para la licencia de uso de dicha marca. Asimismo, solicita se emita la opinión legal y aprobación a través de Ordenanza Municipal, con la finalidad de proceder a socializar con las empresas interesadas en contar con la licencia de uso para la comercialización y venta de productos y servicios;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024-MPCH

Que, mediante el Informe N° 00248-2024-MPCH-GDE, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, remite a Gerencia Municipal el expediente antes mencionado;

Que, con Informe Legal N° 541-2024-MPCH/OGAJ, de fecha de recepción 23 de octubre de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica Opina: APROBAR, mediante Ordenanza Municipal el REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN: MARCA CHOTA ¡TRADICIÓN QUE SE DISFRUTA!, el cual establece las disposiciones generales y el procedimiento para la licencia de uso de dicha marca registrada, por motivo que es competencia de la Municipalidad ejercer funciones en materia cultural, así como fomentar el turismo sostenible, y fortalecer la identidad cultural de la población Chota. Asimismo, remite el presente expediente al área correspondiente para la elaboración de la Ordenanza y someter a sesión de Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21-2024-CMPCH-SO, de fecha 04 de noviembre de 2024, se aprobó el ACUERDO N° 149-2024-MPCH-SO: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acordaron: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN: MARCA CHOTA - ¡TRADICIÓN QUE SE DISFRUTA!, contenido en el Informe Legal N° 541-2024-MPCH/DGA;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN: MARCA CHOTA ¡TRADICIÓN QUE SE DISFRUTA!"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Uso de la Marca de Certificación, **MARCA CHOTA: ¡TRADICION QUE SE DISFRUTA!**, el cual establece las disposiciones generales y el procedimiento para la licencia de dicho uso de dicha marca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo económico Productivo y Unidad de Turismo el cumplimiento de la presente Ordenanza y su correcta aplicación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la región Cajamarca, y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chota.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

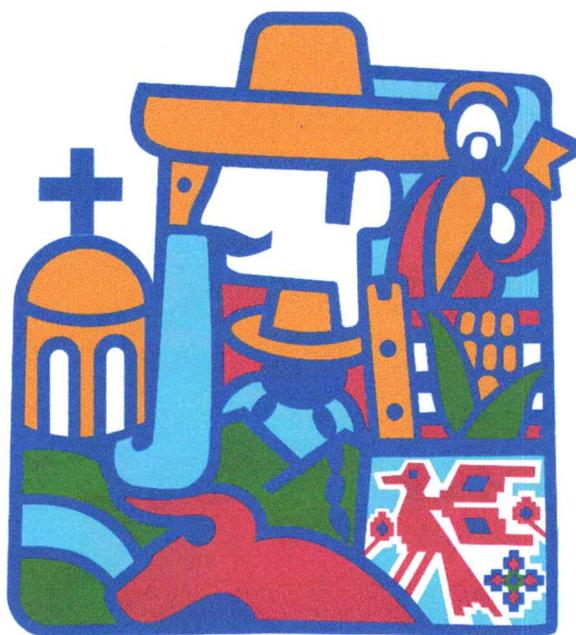
REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

REGLAMENTO DE USO

MARCA DE CERTIFICACIÓN



CHOTA

¡Tradición que se disfruta!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

INDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: DEL OBJETO

ARTÍCULO 2: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3: DE LAS DEFINICIONES

TÍTULO II

ARTÍCULO 4: DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 5: DE LA TITULARIDAD DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 6: DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN.

TÍTULO III SUB-CAPÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS GARANTIZADAS POR LA PRESENCIA DE LA MARCA

ARTÍCULO 7: DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICO- NORMATIVAS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 8: DE LOS CRITERIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN

TÍTULO IV

ARTÍCULO 9: DEL ETIQUETADO, EMPAQUE Y EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS Y DE LA EXHIBICIÓN DE CARTELES, PANELES O AVISOS DE LOS SERVICIOS

TÍTULO V SUB-CAPÍTULO II

DE LAS LICENCIAS DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 10: DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA LICENCIA DE USO

ARTÍCULO 11: DEL USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 12: DE LOS USOS PROHIBIDOS

ARTÍCULO 13: DE LOS TIPOS DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14: DEL USO POR TERCEROS DE INTERÉS INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE COVENIOS, CONTRATOS Y OTROS SIMILARES

ARTÍCULO 15: DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA DE USO

SUB-CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16: DE LOS SOLICITANTES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ARTÍCULO 17: DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 18: DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 19: DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE USO

ARTÍCULO 20: DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 21: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22: DEL PRONUNCIAMIENTO

ARTÍCULO 23: DE LA REEVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

SUB-CAPÍTULO IV

DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 24: DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN

ARTÍCULO 25: DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 26: DE LA DECISIÓN DE RENOVACIÓN

SUB-CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

ARTÍCULO 27: DE LOS DERECHOS DEL LICENCIATARIO

ARTÍCULO 28: DE LAS OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

SUB-CAPÍTULO VI

DE LA CONCLUSIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 29: DE LA CONCLUSIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO

ARTÍCULO 30: DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 31: DE LA REVOCACIÓN

ARTÍCULO 32: EFECTOS DE LA REVOCACIÓN

TÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN DEL USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 33: MANDATO DE SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 34: DE LA ACCIÓN POR INFRACCIÓN

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- DEL OBJETO:

El objeto del presente Reglamento es normar el procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de la Marca de Certificación **CHOTA ;Tradición que se disfruta!**, que distingue productos de las **clases 18 y 29** y servicios de la **Clase 43**, conforme a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios (Clasificación NIZA) que aplica el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

ARTÍCULO 2º - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento de uso es de cumplimiento obligatorio para todos los comités, órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chota, así como para las personas naturales con negocio o jurídicas de derecho público o privado perteneciente a la Provincia de Chota, que acrediten desarrollar actividades económicas con o sin fines de lucro que tengan como origen empresarial la provincia de Chota, que soliciten y obtengan autorización de uso de la Marca de Certificación **CHOTA ;Tradición que se disfruta!**

ARTÍCULO 3º.- DE LAS DEFINICIONES

Para un entendimiento de la aplicación del presente reglamento de uso del presente Reglamento de Uso se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Marca de certificación:** "**CHOTA ;Tradición que se disfruta!**" y logotipo, en adelante LA MARCA.
- b) **Titular de LA MARCA:** Municipalidad Provincial de Chota.
- c) **Licencia de Uso:** Autorización de uso de LA MARCA otorgada por el titular de esta o quien éste haya cedido los derechos o autorizado temporalmente para el otorgamiento de licencias de uso.
- d) **Licenciante:** Es el titular de la Marca de Certificación, que otorga el Uso de la Marca de Certificación a través de su órgano designado. En el presente caso el licenciante es la Municipalidad Provincial de Chota.
- e) **Licenciatario de LA MARCA:** Persona que ha solicitado y obtenido el Certificado de licencia de uso de LA MARCA.
- f) **Certificado de licencia de uso:** Documento en el que consta la licencia de uso de LA MARCA.
- g) **Signo Distintivo:** Elemento de propiedad industrial que se utiliza para identificar productos, servicios o actividades comerciales, constituido por una marca de producto o de servicio, un nombre comercial, un lema comercial, una marca de certificación, una marca colectiva, una denominación de origen u otro determinado en la legislación de propiedad industrial.
- h) **Persona natural con negocio:** Persona domiciliada en la Provincia de Leoncio Prado que cuenta con Registro Único de Contribuyente (RUC) y realice actividades económicas agroindustriales o preste servicios.
- i) **Persona jurídica:** Agrupación de personas constituida bajo la normativa nacional con personalidad jurídica, domiciliada en la Provincia de Leoncio Prado, que cuenta con RUC y realice actividades económicas de producción agroindustrial o preste servicios. Incluye las EIRL.
- j) **Órgano competente:** Instancia autorizada por el titular de la marca para administrar, vigilar y fiscalizar el buen uso de las licencias que se otorgarán. Ello implica realizar la evaluación de la conformidad respecto al cumplimiento del presente reglamento y Manual de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

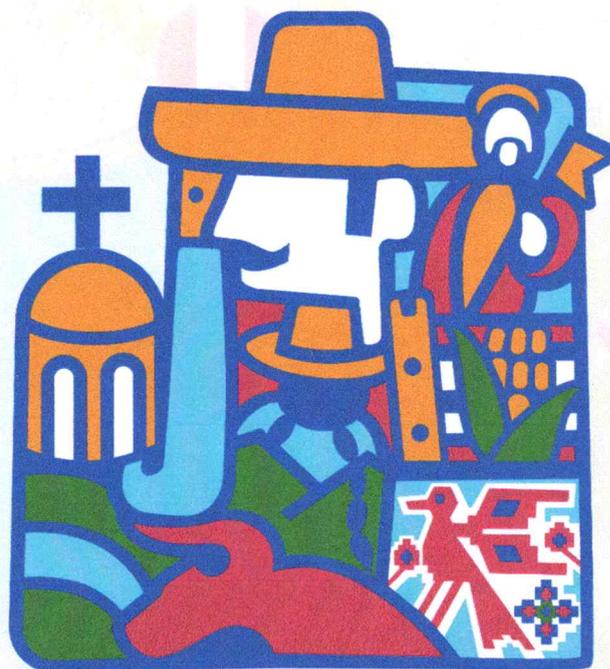
Identidad visual y realizar entrega de las licencias de uso a los usuarios que la soliciten y/o requieran renovación. También tiene las funciones de revocar las licencias de uso.

TÍTULO II

ARTÍCULO 4º.- DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

La Marca de Certificación CHOTA ¡Tradición que se disfruta! (en adelante, la Marca del Certificación) es una herramienta de competitividad y promoción, a través de la cual se busca promover todos los sectores económicos de la Provincia de Chota, así como fortalecer la imagen de la Provincia de Chota.

4.1. La Marca de Certificación está constituida por la denominación **CHOTA ¡Tradición que se disfruta!** y logotipo, conforme a la siguiente presentación:



CHOTA

¡Tradición que se disfruta!

4.2. Podrán distinguirse con la marca de certificación los siguientes productos y servicios:

CLASE 18: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; morrales; alforjas, paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

CLASE 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

CLASE 43: Servicios de restauración (alimentación); servicios de restaurantes, servicios de bares de comida rápida; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios hoteleros; hostales; alquiler de alojamiento temporal; hospedaje temporal.

ARTÍCULO 5º.- DE LA TITULARIDAD DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

La titularidad de la Marca de Certificación le corresponde a la Municipalidad Provincial de Chota, conforme a la normativa de Propiedad Industrial vigente y aplicable, encontrándose inscrita la marca en el Registro de Signos Distintivos del Indecopi.

ARTÍCULO 6º.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN.

El órgano de Administración y Gestión de la Marca de Certificación se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chota.

TÍTULO III

SUB-CAPÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS GARANTIZADAS POR LA PRESENCIA DE LA MARCA

ARTÍCULO 7º.- DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICO NORMATIVAS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Las personas naturales con negocio o jurídicas de derecho público o privado perteneciente a la Provincia de Chota, que usen o soliciten el uso de la Marca de Certificación “**CHOTA ;Tradición que se disfruta!**” deben cumplir las Normas Técnicas Peruanas de los productos y servicios que ya se encuentran validados y las especificaciones para aquellos productos y servicios que están siendo trabajados a nivel nacional.

ARTÍCULO 8º.- DE LOS CRITERIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN

8.1. **Atributos:** El criterio principal será el origen geográfico: Provincia de Chota; además de otros a tomar en cuenta: uso de insumos oriundos de la provincia, uso de elementos que reflejen la identidad Chotana, no discriminación, calidad de producto o de la prestación del servicio, salario justo, no trabajo infantil, amigable con el medio ambiente.

Los productos y servicios que llevan LA MARCA tienen que contar con atributos que están directamente relacionados con el contexto actual, la realidad de la región y el perfil de sus consumidores. A partir de ello se considera que los atributos son los siguientes:

- Productos y servicios de Calidad (cumplir con estándares nacionales y competitivos).
- Productos y servicios que no provengan de actividades ilegales (rechazo al trabajo infantil, rechazo a la minería ilegal, promover la equidad de género).
- Productos y servicios innovadores.
- Productos y servicios que reflejen la identidad Chotana, las costumbres y tradiciones.
- Productos y servicios que impulsen el turismo cultural y gastronómico de la provincia Chota.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

TÍTULO IV

ARTÍCULO 9º.- DEL ETIQUETADO, EMPAQUE Y EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS Y DE LA EXHIBICIÓN DE CARTELES, PANELES O AVISOS DE LOS SERVICIOS

9.1. Del etiquetado:

Para el uso de la Marca de Certificación en etiquetas respecto de productos agroindustriales, todos los licenciatarios tienen que cumplir con la Norma Técnica Peruana de etiquetado, embalaje y rotulado.

9.2. De la exhibición de carteles, paneles o avisos:

Para el uso de la Marca de Certificación en establecimientos o locales en donde se prestan los servicios, todos los licenciatarios tienen que cumplir con las especificaciones que serán brindadas por la Administración y Gestión de la Marca de Certificación de LA MARCA.

9.3. Del empaque y embalaje: Los productos agroindustriales que usen o soliciten el uso de la Marca de Certificación, tienen que cumplir con las especificaciones que serán brindadas por la Administración y Gestión de la Marca de Certificación de LA MARCA.

TÍTULO V

SUB-CAPÍTULO II

DE LAS LICENCIAS DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 10º.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA LICENCIA DE USO

Las características de la licencia otorgada son:

- La entrega de licencias de la Marca de Certificación será emitirá en forma gratuita durante los primeros 6 meses de otorgado el registro de marca por el Indecopi, posterior a ello la Administración y Gestión de la Marca de Certificación evaluará la posibilidad de cobro y determinará los costos, en caso corresponda.
- El uso de la licencia no es de carácter exclusivo.
- La licencia otorgada es intransferible, de forma total o parcial.
- La licencia otorgada puede ser utilizada en el ámbito nacional e internacional en los términos establecidos en el presente Reglamento, la normativa de signos distintivos vigente y las directrices adicionales que emita la Administración y Gestión de la Marca de Certificación.

ARTÍCULO 11º.- DEL USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

- a) El derecho para usar la Marca de Certificación está sujeto a la aprobación previa de la Municipalidad Provincial de Chota, a través del pronunciamiento de la Administración y Gestión de la Marca de Certificación. El derecho es otorgado a través de una licencia de uso.
- b) La Marca de Certificación licenciada solo podrá ser utilizada conforme a lo establecido en el Artículo 10º del presente Reglamento de Uso, a los términos estipulados en cada licencia otorgada, al manual de uso y las demás normativas que emita de la Administración y Gestión de la Marca de Certificación y las normas de propiedad industrial vigentes.
- c) El signo distintivo de la Marca de Certificación no puede ni podrá ser reproducido o usado bajo una forma o presentación diferente a la prevista en el Manual otorgado a los Licenciatarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

- d) No se otorgarán licencias de uso de la Marca de Certificación para los fines o actividades que no sean congruentes con los objetivos institucional, o que lidien con las normas y las buenas costumbres.
- e) El uso de la Marca de Certificación debe orientarse al menos hacia uno de los siguientes objetivos:
- Promover la provincia de Chota a nivel nacional o internacional.
 - Promover los destinos turísticos de la provincia de Chota.
 - Promover la oferta de productos y/o servicios de la provincia de Chota.
 - Promover la competitividad.
 - Promover el cumplimiento de estándares.
 - Promover el cumplimiento de la normativa.
 - Promover eventos de interés turístico provincial.
 - Promover la gastronomía provincial.
 - Promover productos turísticos innovadores.
 - Promover programas con inclusión social.
 - Promover turismo social.
 - Promover la artesanía provincial.
 - Promover turismo rural comunitario.
 - Incrementar el flujo de turistas.
 - Promover la oferta artesanal competitiva e innovadora.
 - Promover la oferta exportable de la provincia Chota.
 - Atraer inversiones hacia la provincia de Chota.
 - Mejorar la imagen de la provincia de Chota en General.



ARTÍCULO 12º.- DE LOS USOS PROHIBIDOS

Se encuentra prohibido el uso de la Marca de Certificación para los siguientes fines o actividades:

- Para el uso con fines políticos partidarios, incluyendo los realizados por dirigentes, personajes u organizaciones políticas, tales como partidos y movimientos políticos, agrupaciones políticas no partidarias y sus miembros, así como cualquier actividad organizada con fines políticos similares.
- Para el uso de carácter religioso o ligado a alguna creencia o credo religioso o espiritual.
- Para usos que fuesen o son contrarios a la Constitución Política o a la legislación peruana.
- Los que pudieran ser contrarios a la buena imagen de la provincia de Chota o pudieran afectar negativamente tal imagen, ya sea por representar un riesgo o causar daños a la salud, el medio ambiente, la cohesión e integración social del país u otros de efecto equivalente.
- Otros usos que pudieran ser determinados por la Municipalidad Provincial de Chota a través de la Administración y Gestión de la Marca de Certificación.



ARTÍCULO 13º.- DE LOS TIPOS DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

La licencia de uso de la Marca de Certificación podrá ser solicitada para los siguientes usos:

- Uso institucional:** En comunicaciones institucionales del licenciatario, tales como su página web, redes sociales, hojas membretadas, facturas, boletas de venta, folletos y material promocional de distribución gratuita, publicidad referida a la trayectoria de la institución o a la prestación de sus servicios, participación en ferias y eventos, entre otros.

El uso institucional no incluye el uso de la Marca de Certificación en productos o servicios de la institución, ni en nombres de dominio, dirección de correo electrónico, firmas en correos electrónicos, tarjetas de presentación personal o institucional o medios de identidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

institucional, u otros usos análogos, salvo se cuente con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad Provincial de Chota.

- b) Uso en productos o servicios de la provincia de Chota:** En productos o servicios peruanos comercializados en la provincia de Chota donde está registrada la Marca de Certificación, en todo el Perú y en exterior, en etiquetas, envases, envolturas y folletos o publicidad adherida o referida al producto o servicio, entre otros, según corresponda.

Cuando el portafolio de productos o servicios del licenciatario incluya tanto productos o servicios de la provincia de Chota como de otras provincias o regionales, la Marca de Certificación se podrá usar solo en aquellos productos o servicios de la Provincia de Chota.

La Municipalidad Provincial de Chota también podrá conceder licencia de uso de la Marca de Certificación para su uso en los siguientes casos:

- Productos o servicios que incorporen un derecho de Propiedad Intelectual siempre que el solicitante acredite ser el titular de tal derecho o tener una licencia o cesión suficiente para usar o explotar ese derecho.
- La licencia de uso de la Marca de Certificación en productos o servicios se otorgará por cada producto o servicio de una determinada persona natural o jurídica. No se otorgará una licencia general que respalde una cartera de productos y/o servicios indeterminados.

- c) Uso en eventos:** En eventos y actividades que el solicitante organice o coorganice en la provincia de Chota, región de Cajamarca o en territorio nacional o extranjero que tenga por objetivo promocionar el turismo, las exportaciones, las inversiones o la buena imagen o reputación de la Provincia de Chota, o cuando su realización fuese de relevancia para la Provincia de Chota.

ARTÍCULO 14º.- DEL USO POR TERCEROS DE INTERÉS INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE COVENIOS, CONTRATOS Y OTROS SIMILARES

Las personas naturales o jurídicas que tengan contratos, convenios o aceptación de condiciones, suscritos y vigentes con la Municipalidad Provincial de Chota, para llevar a cabo acciones conjuntas y/o participar en eventos que contribuyan a la promoción de las exportaciones, el turismo, las inversiones o la difusión de la imagen positiva de la Provincia, podrán usar la Marca de Certificación para los fines expresamente establecidos en dichos contratos, convenios o aceptación de condiciones, sin sujetarse a las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, siempre que tal autorización se encuentre prevista de manera expresa en los referidos contratos, convenios o aceptación de condiciones.

Las condiciones y términos de su uso se encuentran detallado en el Manual de Licenciatarios de la Marca de Certificación, el cual formará parte integrante de dichos contratos, convenios o aceptación de condiciones.

ARTÍCULO 15º.- DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA DE USO

- La licencia de uso de la Marca de Certificación tendrá un plazo de vigencia no mayor a dos (2) años contados desde la fecha de su otorgamiento.
- La licencia de uso de la Marca de Certificación puede ser renovada por un plazo igual de manera sucesiva a solicitud del licenciatario, con condición del cumplimiento de las condiciones indicadas para ello.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

- Solo para el caso de las entidades Gubernamentales de la Provincia de Chota, así como de toda la región Cajamarca, la licencia podrá concederse hasta por un plazo no mayor de tres (3) años contados desde la fecha de su concesión, pudiendo ser renovada por un plazo igual de manera sucesiva a solicitud del licenciatario.
- La vigencia (plazo) de una licencia de uso de la Marca de Certificación para un evento específico, será establecido teniendo en cuenta la duración del evento y el tiempo necesario para las actividades de convocatoria y difusión, previas a la ejecución del evento. En ningún caso la vigencia de la licencia podrá ser mayor a la fecha en que culmina el evento.
- Para todos los supuestos antes mencionados, el plazo de vigencia será indicado en la misma licencia de uso, correspondiendo luego de vencido el plazo su renovación según el procedimiento.

SUB-CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16º.- DE LOS SOLICITANTES

De la Licencia de Uso

Están facultados para solicitar licencia de uso de la Marca de Certificación para uso institucional, en productos o servicios peruanos, o en eventos, las persona naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades económicas con o sin fines de lucro.

ARTÍCULO 17º. - DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Las etapas del procedimiento para solicitar la licencia de uso de la Marca de Certificación son las siguientes:

- a) La presentación de la solicitud
- b) La evaluación de la solicitud
- c) El pronunciamiento del Órgano de Administración y Gestión
- d) La reevaluación

ARTÍCULO 18º.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

El petitionante deberá de presentar una solicitud de licencia de uso de la Marca de Certificación dirigida al Órgano de Administración y Gestión de la Marca de Certificación, cumpliendo con:

- a) Los requisitos señalados en el Artículo 16º del presente reglamento, respectivamente, según la naturaleza del requerimiento.
- b) Adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos (en formato digital, cuando corresponda).
- c) De anexar documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales según la Constitución, deberá acompañarse su traducción simple al idioma castellano.

ARTÍCULO 19º - DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE USO

Al momento de solicitar la licencia de uso de la Marca de Certificación, según el tipo de uso, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

19.1. Uso Institucional o en Eventos

Si el tipo de uso de la Marca de Certificación es institucional o en eventos, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se indica a continuación, según corresponda:

19.1.1. Para el caso de personas naturales, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país

- a) Contar con registro único de contribuyente activo, registrado en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. En caso se trate de una persona jurídica no domiciliada en el país, deberá acreditar mediante documentos expedido por la autoridad competente en su país de origen, la fecha de inicio de sus actividades económicas.
- b) Copia siempre **del carné de extranjería o del pasaporte** del solicitante, si se trata de una persona natural o extranjera, y/o DNI para los peruanos nacidos en el Perú.
- c) Copia simple de la **licencia de funcionamiento** del negocio cuando se trate de una persona natural con negocio, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, en caso de una persona natural con negocio no domiciliada en el país.
- d) Tener **un nivel de riesgo mediano o mejor (calificación normal o CPP según a SBS)**, en la central de riesgo que el Órgano de Administración y Gestión de la Marca de Certificación estime pertinente, en caso de una persona natural domiciliada en el país. Asimismo, en caso la persona natural tenga mala calificación, podrá sustentar el motivo, alcanzando evidencias, siendo el comité de Administración y Gestión el encargado de la evaluación correspondiente y dar por superado este aspecto.
- e) Presentar copia de al menos **(1) carta de referencia**, reconocimientos, certificaciones o cualquier otro documento relacionado a la trayectoria del solicitante o la calidad de los productos y/o servicios que ofrece, emitidos por clientes corporativos, gremios, organismos nacionales e internacionales, públicos y/o privados, vinculados al sector al que pertenece o entidades financieras.
- f) Tener presencia digital a través de un sitio web y/o redes sociales.
- g) Copia simple de una carta o comunicación de referencia vía correo electrónico emitida por la Oficina Comercial del Perú en el Exterior o por el consulado peruano en el país en el cual el solicitante desarrolla sus actividades o por el consulado más cercano en caso de que no hubiera un en dicho país, en caso se trate de una persona natural no domiciliada en el país.

19.1.2. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país.

- a) Contar con registro único de contribuyentes activo, registrado en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. En caso se trate de una persona jurídica no domiciliada en el país, deberá acreditar mediante documento expedido por la autoridad competente en su país de origen, la fecha de inicio de sus actividades económicas.
- b) Copia simple de la licencia de funcionamiento de la empresa, o de documento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, en caso de una persona jurídica no domiciliada en el país.
- c) Copia simple del carné de extranjería o del pasaporte del representante legal, si es una persona extranjera.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

- d) Copia simple de la partida electrónica o documento equivalente que acredite que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes del país de origen, para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en el país.
- e) Copia simple del certificado de vigencia otorgado al representante legal de la empresa o documento equivalente conforme a las leyes del país de origen, para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en el país.
- f) Contar con un correo electrónico establecido para contacto.

19.1.3. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país.

- a) Indicación del número y fecha de publicación de la resolución de designación del representante legal y de la disposición legal que le otorga las facultades necesarias para realizar acciones concretas ante autoridades administrativas.

19.2. Del uso en productos o servicios peruanos.

En caso el tipo de uso de la Marca de Certificación requerido es en productos o servicios peruanos, el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en los incisos 16.1.1 y 16.1.2, según corresponda, y con los siguientes requisitos y documentación que se indica a continuación:

- a) Copia simple del **Certificado de origen del bien o la Declaración jurada** de producto o servicio de la región debidamente completada y suscrita, del bien o del servicio, respectivamente, en el cual utilizará la Marca de Certificación.
- b) Si el producto o servicio posee marca propia, contar con la **inscripción vigente en el Registro de Signos Distintivos del INDECOPI** o en el registro equivalente conforme a las leyes del país donde comercialice el producto, en caso se trate de una marca registrada en el extranjero deberá presentar una copia del certificado o documento equivalente que acredite el registro de la misma.
- c) Contar con la **Habilitación Sanitaria vigente**, cuando corresponda.
- d) Contar con el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas, vigente, cuando corresponda.
- e) En caso de que los productos o servicios del solicitante incorporen obras, marcas y/o patentes protegidas por un derecho de Propiedad Intelectual, deberá presentar la Declaración jurada de Propiedad Intelectual, debidamente completada y suscrita.
- f) Autorizaciones Sectoriales, de corresponder.

19.3. Del uso en el Sector Gastronómico

Si el solicitante realiza actividades en el sector gastronómico, deberá cumplir con lo dispuesto en los incisos 16.1.1 Y 16.2.2 del presente Reglamento, según corresponda, y con los siguientes requisitos:

19.3.1. Para el caso de personas naturales, domiciliadas o no en el país.

Acreditar haber participado en al menos un (01) eventos (Tales como: festivales, ferias, concursos o premiaciones, locales, nacionales o internacionales; como invitado especial en eventos reconocidos regionales, nacionales o internacionales) de promoción de la gastronomía; caso contrario, demostrar al menos actividades comerciales dedicadas al sector gastronómico por al menos 4 años.

19.3.2. Para el caso de personas naturales, domiciliadas o no en el país.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

- a) Acreditar que el restaurante que va a usar la Marca de Certificación ofrece una carta o un menú con preparaciones que promuevan la gastronomía chotana, regional o peruana, y que los ingredientes son de origen peruano.
- b) Copia simple del certificado o reconocimiento del certificado que acredite la aplicación de los Principios Generales de Higiene (PGH) vigente, emitido por la autoridad competente o documentos equivalente expedido por la autoridad competente conforme a las leyes del país donde desarrolle sus actividades, para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en el país.

19.4. Uso para Agencias de Viaje y Turismo o Establecimientos de Hospedaje

Deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso 16.1.2 del presente Reglamento, y además con los siguientes requisitos:

- a) Contar con las autorizaciones sectoriales de turismo.
- b) Estar registrado en el órgano o autoridad oficial donde desarrolle sus actividades, en caso se trate de una persona jurídica no domiciliada en el país.

19.5. Del uso para Aliados Estratégicos

Las personas naturales o jurídicas que fueron o son aliados estratégicos de la Municipalidad Provincial de Chota, en el marco de un convenio suscrito entre ambas partes, que deseen obtener una licencia de uso de la Marca de Certificación, deberán cumplir con el siguiente requisito:

- a) Tener un nivel de riesgo mediano o mejor, en la central de riesgo que la Municipalidad Provincial de Chota estime pertinente, en caso de una persona jurídica domiciliada en el país.

19.6. Del uso Institucional para empresas exportadoras o con potencial exportador que formen parte de la cartera de clientes

19.6.1. Las empresas exportadoras o con potencial exportador que hayan participado en al menos dos (2) actividades de promoción de las exportaciones organizadas, como: Ferias Internacionales y/o nacionales de Exportaciones, Ruegos de Negocios, Misiones Comerciales, Programa de Comercio Electrónico y Centro de Negocios, Ruta Exportadora que deseen obtener una licencia de uso institucional de la Marca de Certificación, deberán cumplir con el siguiente requisito:

- a) Tener un nivel de riesgo mediano o mejor en la Central de Riesgo que la Municipalidad Provincial de Chota estime pertinente.

ARTÍCULO 20º - DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

20.1. La Administración y Gestión de la Marca de Certificación examinará la solicitud presentada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluará los documentos presentados.

20.2. A efectos del examen y evaluación de la solicitud, la Administración y Gestión de la Marca de Certificación, podrá solicitar opinión técnica a los órganos y unidades orgánicas de línea de la Municipalidad Provincial de Chota o terceros de ser necesario, como Entidades y profesionales especializados.

20.3. El plazo del proceso de evaluación no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, salvo los previstos en los numerales 17.4. y 17.5.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

20.4. Cuando la complejidad del caso lo requiera, la Administración y Gestión de la Marca de Certificación, se encuentra facultada para ampliar el tiempo del examen, a cuyo efecto notificará al solicitante indicándole el plazo adicional previsto para el examen, que no podrá ser más de quince (15) días hábiles.

20.5. En caso de omisión o incumplimiento de alguno de los requisitos o recaudos de la solicitud, se notificará al solicitante para que subsane el mismo dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. A pedido del solicitante, la Administración y Gestión de la Marca de Certificación podrá prorrogar este plazo, por única vez, por quince (15) días hábiles adicionales atendiendo a causas no imputables al solicitante.

20.6. En caso de que el solicitante no subsanara dentro del plazo establecido, la omisión o el incumplimiento notificado, la solicitud se considerará como no presentada y se procederá a su archivamiento.

ARTÍCULO 21º - DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

21.1. El Comité que integre la Administración y Gestión de la Marca de Certificación evaluará la solicitud de la licencia de uso de la Marca de Certificación, aplicando los siguientes criterios:

- Formalidad:** El solicitante debe desarrollar su actividad conforme a la legislación peruana o del país de domicilio, y tener la documentación, permisos, licencias y autorizaciones que acrediten el cumplimiento de las normas vinculadas a sus actividades, en particular las normas laborales, sanitarias y ambientales y pertenecientes a su sector.
- Imagen y reputación:** El solicitante debe gozar de buena imagen y reputación en la Provincia de Chota, en la región Cajamarca, en el Perú o en el extranjero. A estos efectos se evaluará en particular:
- Cumplimiento de obligaciones tributarias, laborales y comerciales,** que cumpla con las autorizaciones sectoriales, a cuyo efecto se verificará, que el solicitante tenga un nivel de riesgo mediano o mejor, en la central de riesgo que la Municipalidad Provincial de Chota estime pertinente, si el solicitante es una persona natural o jurídica domiciliada en el país.
- Trayectoria profesional o empresarial,** según corresponda.
- Actividad del solicitante:** La actividad del solicitante debe ser congruente con los objetivos de la Marca de Certificación orientada a promover el turismo, las exportaciones, las inversiones y la buena imagen de la provincia de Chota, principalmente en los sectores priorizados en la provincia.

21.2. La Municipalidad Provincial de Chota, en atención a la naturaleza de las actividades que desarrolla el solicitante, **podrá requerir información o documentación adicional que resulte pertinente**, a efectos de evaluar su solicitud.

ARTÍCULO 22º.-DEL PRONUNCIAMIENTO

22.1. El Comité que conforme la Administración y Gestión de la Marca de Certificación emitirá su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, adicionándose los días que resultaran de la aplicación del artículo 17º, numerales 17.4 y 17.5.

22.2. Si la solicitud fuese aprobada, el Comité que conforme la Administración y Gestión de la Marca de Certificación concederá al solicitante la licencia de uso de la Marca de Certificación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

en consecuencia, hará entrega de la Licencia con sus obligaciones, el Manual de Uso y otros que la Administración y Gestión de la Marca de Certificación estime pertinentes.

22.3. En caso de ser denegada la solicitud, se notificará al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, señalando las razones de la denegación. 19.4. Vencido el plazo sin que el Comité de Administración y Gestión de la Marca de Certificación se hubiera pronunciado sobre la solicitud, se aplicará el silencio administrativo negativo.

ARTÍCULO 23º.-DE LA REEVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud es denegada, el solicitante podrá pedir a la Administración y Gestión de la Marca de Certificación, por única vez, la reevaluación del pronunciamiento denegado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del referido pronunciamiento.

Lo resuelto por el Comité de la Administración y Gestión de la Marca de Certificación respecto a una solicitud de licencia de uso de la Marca de Certificación cuando fuese el caso, sobre un pedido de reevaluación agota la vía administrativa, tomando en consideración que la solicitud de licencia de uso tiene el carácter de petición de gracia, según lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SUB-CAPÍTULO IV

DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 24.-DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN

- La Licencia de Uso de la Marca de Certificación podrá ser renovada a solicitud del licenciatario, siempre que el mismo haya hecho uso de ella.
- La solicitud de renovación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios previo al vencimiento de la licencia de uso, ante la Administración y Gestión de la Marca de Certificación.

ARTÍCULO 25º.-DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

Toda solicitud de renovación de la licencia de la Marca de Certificación, para todos los supuestos, deberá observar lo siguiente:

- a) Indicar el número de licencia a renovar.
- b) Si alguna información declarada en la solicitud inicial hubiera variado, deberá adjuntar la documentación que sustente las modificaciones o cambios producidos.

ARTÍCULO 26º.-DE LA DECISIÓN DE RENOVACIÓN

1. La solicitud de renovación presentada es evaluada por la Administración y Gestión de la Marca de Certificación, este órgano verifica que se mantengan las condiciones que justifican la renovación solicitada a cuyo efecto optará por los criterios de evaluación aplicables a la solicitud inicial de la licencia que se renueva.
2. La renovación se concederá cuando la Administración y Gestión de la Marca de Certificación determine que se cumplen las condiciones establecidas.
3. No se concederá la renovación cuando el solicitante hubiese sido suspendido por algún incumplimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

SUB-CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

ARTÍCULO 27º.-DE LOS DERECHOS DEL LICENCIATARIO

El licenciatario de la Marca de Certificación podrá utilizar la Marca según las condiciones establecidas en la licencia de uso conferida, según lo dispuesto en el presente Reglamento y en la normativa que le fuese aplicable al licenciatario y a su actividad.

ARTÍCULO 28º:DE LAS OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

El beneficiario de una licencia de uso de la Marca de Certificación asume las siguientes obligaciones:

- Utilizar la Marca de Certificación para cumplir con el objetivo por el cual le fue otorgado y bajo los términos indicados en el presente reglamento, así como de acuerdo con las condiciones señaladas en la licencia de uso y otras establecidas en los documentos emitidos por la **Administración y Gestión de la Marca de Certificación**.
- Mantener una conducta acorde con el cumplimiento de los fines y objetivos de promoción de la Marca de Certificación.
- Utilizar la Marca de Certificación en las condiciones y bajo la forma de representación que establezca la Municipalidad Provincial de Chota, a través del Manual de Uso, la licencia otorgada u otros, quedando prohibida la alteración, de los elementos que la componen.
- Abstenerse de adoptar, usar o registrar, en el Perú o en el extranjero, un signo, marca, logotipo, diseño u obra que incorpore total o parcialmente la Marca de Certificación, o cualquier signo que se le asemeje o induzca a confusión o engaño.
- Entregar a la **Administración y Gestión de la Marca de Certificación**, para su aprobación, las muestras de las aplicaciones de la Marca de Certificación a utilizar en sus productos o servicios, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de entrega del Manual de Licenciarios de la Marca de Certificación.
- Presentar, a requerimiento de la **Administración y Gestión de la Marca de Certificación**, toda información o documentación relativa al uso de la Marca de Certificación, de solicitarlo, dentro del plazo requerido.
- Informar inmediatamente a la **Administración y Gestión de la Marca de Certificación**, sobre cualquier cambio en la actividad o giro del licenciatario, y cualquier cambio en las condiciones e información proporcionadas por el licenciatario que sirvieron de base para conceder la licencia.

SUB-CAPÍTULO VI DE LA CONCLUSIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 29º.- DE LA CONCLUSIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO

La licencia de uso de la Marca de Certificación concluye de pleno derecho al término del plazo de vigencia por la cual fue otorgada.

ARTÍCULO 30º.- DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA

30.1. La Administración y Gestión de la Marca de Certificación suspenderá la licencia de uso, en los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

- a) Cuando el licenciataria haya incumplido alguna de las obligaciones previstas en el presente Reglamento, en la licencia de uso concedida por la Municipalidad Provincial de Chota, o en el Manual de uso vigente.
- b) Cuando el licenciataria no cumpla con entregar las muestras de las aplicaciones de la Marca de Certificación para su aprobación, dentro del término establecido en el presente reglamento de uso.
- c) Cuando el licenciataria no cumpliera con algún requerimiento solicitada por la Administración y Gestión de la Marca de Certificación respecto a la manera de usar la Marca de Certificación, dentro del plazo que se le hubiere señalado en el requerimiento.
- d) Cuando dejen de cumplirse las condiciones que sustentaron la concesión de la licencia de uso.

30.2. En los casos previsto en el numeral precedente, la Administración y Gestión de la Marca de Certificación notificará al licenciataria las observaciones que se le formulen, dándole un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación o absolución. Previo pedido justificado del licenciataria, este plazo podrá ser prorrogado por única vez por diez (10) días hábiles adicionales. Si el licenciataria cumpliera con subsanar o absolver las observaciones, dentro del plazo otorgado, el Órgano competente levantará la suspensión; caso contrario, procederá a revocar la licencia de uso otorgada.

ARTÍCULO 31º.- DE LA REVOCACIÓN

31.1. La Administración y Gestión de la Marca de Certificación podrá revocar una licencia de uso de la Marca de Certificación, previa evaluación, a los licenciataria que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Falsedad en la documentación o información presentada por el licenciataria en la solicitud de licencia de uso de la Marca de Certificación, o su renovación, o en las solicitudes que se le hubieren formulado.
- b) Falta de respuesta oportuna a las observaciones que dieron lugar a la suspensión de la licencia de uso.

31.2. En los casos previstos en el numeral precedente, el Órgano competente notificará al licenciataria a fin de que presente sus descargos dentro de un plazo de diez (10) días hábiles. Vencido este plazo, la Administración y Gestión de la Marca de Certificación efectuará la evaluación que corresponda y emitirá su decisión. La decisión será notificada al licenciataria por medio electrónico o físico, según corresponda.

31.3. En caso de una decisión desfavorable, se revocará la licencia de uso. La revocación podrá limitarse a ciertos productos o actividades si la Administración y Gestión de la Marca de Certificación estimara que esto es conveniente en cada caso presentado.

31.4. Si la decisión es favorable, ésta también deberá levantar la suspensión.

31.5. Es aplicable al procedimiento de revocación lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 32º.- EFECTOS DE LA REVOCACIÓN

32.1. Cuando se revoque una licencia de uso de la Marca de Certificación, el licenciataria quedará obligado a:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

- Cesar inmediatamente el uso de la Marca de Certificación respecto de los productos o servicios a los que se refiera la decisión de revocación, o respecto de todos ellos cuando la decisión no indicara ninguna limitación en específico.*
- Retirar en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario la Marca de Certificación, de su página web, hojas membretadas, facturas, boletas de venta, folletos, material promocional de distribución gratuita, publicidad referida a la trayectoria de la institución o a la prestación de sus servicios, productos y sobre cualquier otra forma de uso en relación a los bienes o servicios a los que se refiera la decisión de revocación o respecto de todos ellos cuando la misma no indicara limitación alguna.*
- Devolver a la Municipalidad Provincial de Chota en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, los diseños, aplicaciones, accesorios de exhibición y cualquier otro material relacionado con la Marca de Certificación entregadas por el Licenciario o la Administración y Gestión de la Marca de Certificación y que obren en su poder.*

32.2. *En caso de revocación de licencia de uso de la Marca de Certificación, el licenciario no podrá solicitar una nueva licencia de uso, del mismo o distinto tipo de la que fue materia de revocación, sino hasta después de vencido el plazo de un (1) año computado desde la notificación correspondiente.*

32.3. *La Municipalidad Provincial de Chota, a través de sus representantes administrativos y legales promoverá las acciones coactivas, administrativas y judiciales, necesarias para el cese de uso efectivo de la Marca de Certificación, según corresponda.*

32.4. *En caso de que se verifique que un licenciario ha presentado documentación o información falsa, o cometido otra falta contra la fe pública, la Municipalidad Provincial de Chota podrá iniciar las acciones administrativas, civiles y penales que correspondieran.*

TÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN DEL USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 33º.- MANDATO DE SUPERVISIÓN

33.1. *La Municipalidad Provincial de Chota supervisará, directamente o a través la Administración y Gestión de la Marca de Certificación, o a través de las personas, organismos o entidades designadas expresamente para ello, la debida aplicación de este Reglamento y el correcto uso de la Marca de Certificación, conforme al manual de uso.*

33.2. *Para efectos de la supervisión que le compete, la Municipalidad Provincial de Chota podrá, en particular:*

- Supervisar el correcto uso de la Marca de Certificación.*
- Verificar que se mantenga el cumplimiento de las condiciones que justificaron la concesión de la licencia de uso de la Marca de Certificación.*
- Requerir de los licenciarios o terceros vinculados a ellos, la información que fuese necesaria para verificar el correcto uso de la Marca de Certificación.*

ARTÍCULO 34º.- DE LA ACCIÓN POR INFRACCIÓN

34.1. *La Municipalidad Provincial de Chota, a través de sus representantes iniciará o promoverá las acciones administrativas y judiciales disponibles para evitar o hacer cesar cualquier uso o reproducción no autorizados de la Marca de Certificación.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

34.2. La Municipalidad Provincial de Chota, podrá iniciar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI las acciones de infracción a los derechos de la Propiedad Intelectual e Industrial, así como que se dispongan medidas cautelares pertinentes.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La Municipalidad Provincial de Chota conservará una base de datos actualizada de las licencias de uso otorgadas respecto de la Marca de Certificación, la cual se podrá publicar en su página Web.

SEGUNDA. - La Municipalidad Provincial de Chota podrá suscribir convenios de colaboración con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, con el fin de promover el uso de la Marca de Certificación; así también las cuestiones no contempladas en el presente reglamento son atendidas por la Administración y Gestión de la Marca de Certificación, teniendo en consideración el objetivo del presente instrumentos y normas conexas.

